

Decisión No. 2 del Comité Conjunto establecido en el Artículo 165 del Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón

EL COMITÉ CONJUNTO,

Considerando lo dispuesto en el artículo 10 y los subpárrafos 2(e)(ii) del artículo 165;

HA DECIDIDO LO SIGUIENTE:

1. Se adoptan las Reglamentaciones Uniformes según se especifican en el anexo de esta decisión.
2. Esta Decisión se firma en duplicado en los idiomas Español, Japonés e Inglés. Esta decisión entrará en vigor el día de su firma.

Representante del
Gobierno de los Estados Unidos
Mexicanos

Firmado en Tokio el 1 de abril de 2005

Representante del
Gobierno del Japón

Firmado en Tokio el 1 de abril de 2005